

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Asunto: INFORME CONTRATACIONES DE EMERGENCIA AMT

Economista

Laura Silvana Vallejo Paez

Directora

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo establecido en la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo de 2020, que en su artículo 4, dispone la emisión de un informe de las contrataciones efectuadas en razón de la declaratoria de emergencia, mismo que se notificará al SERCOP cada 10 días, al respecto, me permito informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante Acuerdo No. 00126 – 2020 del Ministerio de Salud Pública, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160 de 12 de marzo de 2020, se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

1.2.- Con fecha 12 de marzo de 2020 el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con Resolución A-020 declara en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria Covid-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

1.3.- A través de Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0010-R de 15 de marzo de 2020, la señora Administradora General del MDMQ resolvió la suspensión de la jornada laboral por el plazo de siete (7) días, contados desde el 16 de marzo hasta el 22 de marzo del 2020, a todas las instancias del MDMQ que no puedan efectuar el Teletrabajo. Se excluye de esta obligación al personal que labora en el control de espacios públicos como: personal que brindan seguridad ciudadana, cuerpo bomberos, agentes de control, personal de salud, policía metropolitana, personal aeroportuario, personal de control de mercados (inspectores, administradores y supervisores) **y agentes de tránsito. El personal**

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

excluido, deberá mantener las medidas de seguridad (uso de mascarilla, guantes y alcohol en gel) e higienes necesarias y acatar las directrices sanitarias que serán emitidas por parte de la Secretaría de Salud y la Autoridad Sanitaria de manera permanente. (lo resaltado me corresponde).

1.4.- Con Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Señor Presidente Constitucional de la República, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

1.5.- Mediante Resolución No. A-023 de 19 de marzo de 2020, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega a los servidores públicos enlistados en el Art. 1 de la Resolución A-019 de 17 de febrero de 2020, dentro de los montos allí establecidos, la atribución para declarar en situación de emergencia a los órganos a su cargo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6.- A través de Resolución Nro. GADDMQ-AMT-2020-0001-R de 20 de marzo de 2020, el señor Director General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en su artículo único, declara en estado de emergencia grave a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – AMT, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.7.- El Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 11 establece que, son obligaciones del empleador adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.

1. DETALLE DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EMERGENCIA

La Agencia Metropolitana de Tránsito, con base en la Resolución GADDMQ-AMT-2020-0001-R de 20 de marzo de 2020, ha efectuado en los 10 primeros días desde la declaratoria 2 contrataciones, mismas que se describen a continuación:

Primera Contratación:

Objeto: ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y GUANTES DE NITRILO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Contratista: DIEGO ALEJANDRO VILLACRÉS ENDARA

RUC: 1710858158001

Monto: USD 20.587,50 (Veinte mil quinientos ochenta y siete con 50/100) más IVA

Justificación de adquisición por emergencia:

Por mandato del Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido por el Presidente Constitucional de la República y de la Resolución A 022 de la Alcaldía Metropolitana de Quito, los agentes metropolitanos de tránsito y fiscalizadores de la AMT, por la naturaleza de su función, pertenecen a un sector que continúa laborando con normalidad durante la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional.

Realizan su labor en la calle, 24 horas al día, 7 días de la semana, teniendo contacto permanente con la ciudadanía que se moviliza dentro del distrito, o pretende ingresar o salir del mismo, encontrándose en permanente riesgo biológico, siendo susceptibles a contaminarse de enfermedades infectocontagiosas, incluyendo al momento al COVID-19.

La AMT tiene en funciones a la fecha, aproximadamente 1700 agentes y fiscalizadores en calle, y un número variable de personal administrativo que no puede detener sus funciones para garantizar la operatividad de algunos servicios competencia de la AMT.

En tal virtud, siendo la pandemia del COVID-19, un hecho imposible de resistir, y a fin de brindar las garantías a los servidores para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del Decreto Ejecutivo 2393, es imprescindible para la institución el proveer de implementos de protección al personal antes descrito.

La cantidad de productos adquiridos, respondió a la asignación presupuestaria con la que la AMT contaba a la fecha de la contratación, valor que superaba el 0,000005 del Presupuesto Inicial del Estado, por lo cual, al utilizar el régimen común para la contratación, se hubiera debido utilizar el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica, mismo que toma alrededor de 20 días desde su publicación hasta su adjudicación, y posterior a ello, otorga al contratista 15 días término para la suscripción del contrato.

Lo expuesto hubiera significado la provisión de mascarillas y guantes al personal en aproximadamente 30 días posteriores a la declaración de emergencia, implicando someter a los agentes civiles de tránsito y fiscalizadores a un grave riesgo biológico de contagio, situación atentatoria no solo a la salud, sino también a la normativa legal a éste respecto.

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

En tal virtud, en amparo de las disposiciones legales ya indicadas en el presente instrumento, la adquisición se realizó por publicación de emergencia, debidamente sustentada.

Segunda Contratación:

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALCOHOL EN GEL PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA AMT

Contratista: LIRA LABORATORIOS INDUSTRIALES REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S.A.

RUC: 1790336352001

Monto: USD 3.887,00 (Tres mil ochocientos ochenta y siete dólares con 00/100) más IVA

Justificación de adquisición por emergencia:

En el mismo sentido de la contratación anteriormente descrita, para el presente objeto, también tomamos en cuenta lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido por el Presidente Constitucional de la República y de la Resolución A 022 de la Alcaldía Metropolitana de Quito, los agentes metropolitanos de tránsito y fiscalizadores de la AMT, tanto por la naturaleza de su función, forman parte de un sector que continúa laborando con normalidad durante la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional.

Al realizar su labor en la calle, teniendo que solicitar documentos a la ciudadanía, recibiendo con la mano, y entregándolos de la misma manera, entre otros contactos corporales debido a situaciones de ayuda u operativos, tienen contacto con superficies y fluidos, lo que los hace susceptibles a contaminarse de enfermedades infectocontagiosas, incluyendo al momento al COVID-19.

Por tal razón, la AMT, ha procurado dotar a los 1700 agentes y fiscalizadores que trabajan en calle, además del personal administrativo que no puede detener sus funciones para garantizar la operatividad de algunos servicios competencia de la AMT, de gel alcohol, por cuanto, en la calle no existe la factibilidad del lavado de manos recomendado por la autoridad sanitaria.

En tal virtud, siendo la pandemia del COVID-19, un hecho imposible de resistir, y a fin de brindar las garantías a los servidores para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 11 del Decreto Ejecutivo 2393, es imprescindible para la institución el proveer de alcohol en gel al personal antes descrito.

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

La cantidad de productos adquiridos, respondió a la asignación presupuestaria con la que la AMT contaba a la fecha de la contratación, valor que no supera el 0,000005 del Presupuesto Inicial del Estado, haciendo factible la realización de una ínfima cuantía, sin embargo, teniendo en cuenta, que aún no existe una fecha determinada para la finalización de la emergencia sanitaria, y que la colocación del gel se realiza luego de cada interacción, las existencias no necesariamente durarán durante todo el plazo requerido, lo que hará necesario, una vez que se cuente con los recursos presupuestarios, el realizar una nueva adquisición generando recurrencia de adquisiciones, por lo cual, en amparo de las disposiciones de las disposiciones legales ya indicadas en el presente instrumento, la adquisición se realizó por publicación de emergencia, debidamente sustentada.

1. CONCLUSIONES:

- Para las contrataciones realizadas, se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente para el efecto.
- Conforme lo establecido en el Art. 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104, la declaratoria de emergencia GADDMQ-AMT-2020-0001-R de fecha 20 de marzo de 2020, fue publicada en el Sistema Oficial de Contratación Ecuatoriano, inmediatamente después de su suscripción, con la correspondiente documentación de respaldo.
- La Agencia Metropolitana de Tránsito ha efectuado dos contrataciones a través de publicación de emergencia por un valor total de USD 24.474,50 (Veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con 50/100) más IVA.
- Las contrataciones efectuadas fueron debidamente publicadas en el SOCE dentro del plazo previsto para el efecto en la Resolución del SERCOP ibídem.
- En cumplimiento de lo determinado en el Art. 2 del ya invocado instrumento, las contrataciones realizadas, guardan relación directa y objetiva con la situación de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-0373-O

Quito, D.M., 30 de marzo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dr. Juan Manuel Aguirre Gomez

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO AGENCIA
METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Copia:

Señorita Abogada
Cristina Veronica Perez Coronel
Responsable de Compras Públicas

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristina Veronica Perez Coronel	cvpc	AMT-UCP	2020-03-30	
Aprobado por: Juan Manuel Aguirre Gomez	JMAG	AMT	2020-03-30	